



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

SECRETARÍA EJECUTIVA

OFICIO NO. SE/DG/1351/2018

ASUNTO: MATRIMONIO INFANTIL,
PRECOZ Y FORZADO

CIUDAD DE MÉXICO, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018

SRA. CAROLINE OUAFFO WAFANG
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS
GINEBRA
PRESENTE

ESTIMADA SEÑORA OUAFFO:

Sírvase encontrar a continuación, las respuestas al cuestionario que envió a esta Comisión Nacional de Derechos Humanos de México, en referencia a la solicitud de insumos para el informe sobre el matrimonio infantil, precoz y forzado, que se presentará ante el Consejo de Derechos Humanos, en su 41° período de sesiones.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. CONSUELO OLVERA TREVIÑO
SECRETARIA EJECUTIVA

Anexo: Respuestas al cuestionario

BTP/MTM

Boulevard Adolfo López Mateos 1922, piso 1, Col. Tlacopac, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01049 México, D. F.

Tels. (55) 17 19 20 00, ext. 8733

www.cndh.mx

1. Sírvanse proporcionar información y datos sobre la prevalencia del matrimonio infantil, precoz y forzado, en relación con el número de mujeres y niñas que viven en entornos humanitarios específicos. Por favor, proporcione datos desagregados por sexo y edad, así como proporciones en relación con el número total en la población de mujeres y niñas, así como de niños, cuando sea relevante.

De acuerdo con el *Informe Especial sobre Desplazamiento Forzado Interno (DFI) en México*, el desplazamiento forzado interno de personas (como una forma de situación humanitaria), se ha generado por violencia, violaciones a derechos humanos, desastres naturales, proyectos de desarrollo, grupos de autodefensa y por la actividad periodística. El Informe señala que el desplazamiento forzado en México se debe a la violencia que se presenta en un contexto de lucha entre los cárteles por las vías de transporte de droga y los campos de producción, pues la presencia de grupos de la delincuencia organizada en disputa por el dominio de "la plaza" origina enfrentamientos que afectan a toda la población y, en algunos casos, sólo se presentan a la población dos opciones: colaborar en los actos ilícitos o abandonar su lugar de residencia.¹

Aunado a este fenómeno, México ha experimentado en los últimos años un drástico incremento en el número de niñas, niños y adolescentes en contextos de movilidad internacional provenientes principalmente de Centroamérica (Guatemala, Honduras y El Salvador) que viajan solos o en compañía de algún familiar. "De manera concreta, el número de rescates de niñas, niños y adolescentes extranjeros por las autoridades migratorias mexicanas en 2007 fue de 10,893, y en 2010 de 4,043, tendiendo este último año el menor registro. Posteriormente, en 2013 se incrementó a 9,630 casos, disparándose para 2014 y 2015, con 23, 096 y 35,704 respectivamente".²

Asimismo, a partir de 2007 se distingue un incremento de las niñas y adolescentes, pues los migrantes de sexo masculino representaron en 78.3 por ciento de los rescates de niños y adolescentes extranjeros, en tanto que las migrantes de sexo femenino representaron el 21.7 por ciento, para 2015, las proporciones respectivas fueron de 64.8 y de 35.2 por ciento.³

Las niñas, las adolescentes y las mujeres, tienen mayor probabilidad de convertirse en desplazadas internas y refugiadas, toda vez que se estima que las crisis humanitarias afectan desproporcionadamente a las mujeres y las adolescentes, destacando que durante las crisis la desigualdad de género no sólo prevalece, sino que incluso aumenta. Ello se determina, toda vez que ellas se ven expuestas durante su desplazamiento a una acumulación excesiva de riesgos, entre los que destacan afectaciones a su salud sexual y reproductiva, tales como los embarazos no deseados, la mortalidad materna, dar a luz en condiciones precarias e insalubres, entre otros, causados comúnmente por la dificultad de acceder a servicios de salud, así como debido a la falta de información, que en temas como la prevención de embarazos y enfermedades de transmisión sexual es de gran relevancia,⁴ Además, son mayormente vulnerables a ser víctimas de la violencia, particularmente de violencia sexual, trata de personas y otras formas de explotación, ya sea en el contexto del desplazamiento o los conflictos en curso (que generaron el desplazamiento) o debido a las peligrosas y deficientes condiciones en que se encuentra esta población.

En México, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) "las mujeres que se casaron en 2016 y [que] lo hicieron con menos de 18 años, 1.2% se casaron con hombres menores a ellas; en 5.1% ambos tenían la misma edad y en 93.6% el hombre es mayor que ella. Para estos últimos, dos terceras partes (66.7%) de las parejas tienen una diferencia de edad no mayor a los 5

¹ CNDH, *Informe Especial sobre Desplazamiento Forzado Interno (DFI) en México*, México, 2016, p. 50.

² Lorenzen Martiny, Matthew James, *Migración de niñas, niños y adolescentes: Antecedentes y análisis de información de la red de módulos y albergues de los Sistemas DIF, 2007-2016*, México: CONAPO, SNDIF, 2016, p 38.

³ CNDH, *Informe Especial sobre Desplazamiento Forzado Interno (DFI) en México* Ídem, p. 39.

⁴ VELÁZQUEZ Moreno Ana Laura, *Desplazamiento interno por violencia en México Causas, consecuencias y responsabilidades del Estado*, CNDH, México, 2017, p. 27.

años; el resto tiene una diferencia de 6 años o más, de los cuales destacan 712 parejas donde él es más de 10 años mayor que su pareja”.⁵

En 1995, por ejemplo, el número de mujeres que contrajeron matrimonio antes de los 18 años de edad fue de 105,066 mujeres, lo que en términos porcentuales representa 16% respecto al total de los matrimonios registrados en ese año. En 2016 el número de mujeres que contraen matrimonio legal en las mismas circunstancias es de 9,871 y su proporción disminuye a 1.8 por ciento. Las tendencias de esta fuente de datos muestran que el porcentaje de matrimonios donde alguno de los cónyuges tiene menos de 18 años ha disminuido notablemente, sin embargo, datos del mismo INEGI, señalan un incremento en las parejas que viven en unión libre.

En 1990, un total de 6.8% de adolescentes de 12 a 19 años declararon alguna vez estar unidos y en 2015 según datos de la Encuesta Intercensal, la cifra es de 7 por ciento. Un aspecto por destacar es que cada vez hay más adolescentes no se unen legal, por lo que optan por las relaciones de hecho: entre 1990 y 2015 la proporción de casados disminuye de 4 a 1.6% mientras que los que viven en unión libre aumenta de 2.5 a 5 por ciento.

Por su parte, el porcentaje de hombres que contraen matrimonio antes de cumplir 18 años es inferior al de las mujeres, lo que provoca que año con año se acumule un conjunto importante de mujeres que se casan sin alcanzar legalmente la mayoría de edad. Así en 1995, el porcentaje de varones y mujeres fue de 3.5 y 16.0, respectivamente, mientras que para 2016, fue de 0.3 en ellos y 1.8 en ellas. De acuerdo a la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 2014, las mujeres de 20 a 24 años de edad que se unieron antes de cumplir 18 años, el 21.4% se lo hizo antes de los 18 años, y el 3.74% fue antes de los 15 años.

En aquellas entidades del país, donde se registraron comunidades expulsoras de personas desplazadas a causa de la violencia (Chiapas, Chihuahua, Guerrero, Jalisco, Sinaloa, Tamaulipas, Michoacán, Durango, Veracruz y Oaxaca),⁶ coincide en muchas de ellas donde se concentran los mayores niveles de pobreza en el país;⁷ y en donde, a su vez, se registra un mayor porcentaje de mujeres de 20 a 24 años de edad que se unieron antes de cumplir 18 años:⁸

2. **Sírvanse proporcionar información sobre las medidas tomadas para fortalecer la recopilación de datos, el análisis contextual y el análisis de los factores sociales que contribuyen al matrimonio infantil, precoz y forzado en contextos humanitarios.**

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes⁹ en su artículo 125 establece que el Sistema Nacional de Protección Integral tendrá en sus atribuciones conformar un sistema de información a nivel nacional, con el objeto de contar con datos desagregados que permitan monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el país, incluyendo indicadores cualitativos y cuantitativos. En términos de la Ley, este sistema de información se coordinará y compartirá con otros sistemas nacionales, en términos de los convenios de coordinación que al efecto se celebren, de conformidad con las disposiciones aplicables.

⁵ http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/matrimonios2018_Nal.pdf

⁶ CNDH, Informe Especial sobre Desplazamiento Forzado Interno (DFI) en México, p. 82.

⁷ CONEVAL “Medición de la pobreza en México y en las entidades federativas” 2014, Las seis entidades federativas con los porcentajes mayores de pobreza son: Chiapas (76.2%), Oaxaca (66.8%), Guerrero (66.2%), Puebla (64.5%), Michoacán (59.5%) y Tlaxcala (58.9%).

https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Pobreza_16/Pobreza_2016_CONEVAL.pdf

⁸ ONU Mujeres, *Matrimonios y Uniones Tempranas*, México, 2016, p. 6.

⁹ Diario Oficial de la Federación 04 diciembre 2014

3. **¿Cuáles son los desafíos y las lagunas específicos en la prevención y eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado en contextos humanitarios? ¿cómo podrían superarse tales desafíos y lagunas?**

Desde diversos espacios la CNDH ha enfatizado que uno de los principales desafíos que enfrenta el Estado mexicano en materia de desplazamiento forzado interno es el hecho de que no exista dentro del sistema jurídico mexicano, una norma que establezca qué debe entenderse por desplazamiento forzado interno o que determine un marco de actuación frente al mismo.

El Estado mexicano debe poner énfasis en acciones con perspectiva de derechos lo que supone tener objetivos a largo plazo y sostenible, que garanticen el bienestar y desarrollo integral de niñas y adolescentes que se encuentran en zonas con desplazamientos u otro tipo de movilidad; para ello deberá desalentar los matrimonios y uniones a edad temprana, brindando servicios de apoyo a la familia, garantizar su derecho de participación en todos los asuntos que las involucren, contar con servicios de salud sexual y reproductiva; tener acceso a métodos anticonceptivos, contar con atención jurídica especializada y garantizar el acceso a la educación de niñas y adolescentes, y a su vez, evitar la deserción escolar de las adolescentes casadas, en una unión de hecho o embarazadas. Por lo tanto, es indispensable superar las actuales medidas asistencialistas de corto o mediano plazo y que no pueden resolver temas con carácter estructural.

4. **¿Cuáles son las lecciones aprendidas y las buenas prácticas identificadas para prevenir y eliminar el matrimonio infantil, precoz y forzado en dichos contextos?**

Es necesario realizar un arduo y constante trabajo de sensibilización de padres y madres e integrantes de comunidades indígenas para erradicar los estereotipos sexistas y roles de género que excluyen a las niñas y las adolescentes de las oportunidades que se otorgan al género masculino, y concientizarlos sobre las obligaciones y responsabilidades que establecen la LGDNN. Especialmente las niñas, adolescentes y mujeres desplazadas, deben estar protegidas frente a la violencia por motivos de género y las víctimas de tales de actos de violencia deben recibir el apoyo adecuado, focalizando las acciones en niñas y adolescentes en contextos de situaciones humanitarias, que prevengan una mayor afectación a sus derechos. Para tal efecto, es importante fortalecer la capacidad de los órganos del orden público para investigar y responder a ese tipo de circunstancias.

5. **¿Qué impacto han tenido los factores que exacerban la prevalencia del matrimonio infantil, precoz y forzado en los contextos humanitarios?**

La pobreza, la desigualdad, la exclusión y la violencia son factores que regularmente acompañan las uniones tempranas. Bajo esta lógica, cuando las niñas o adolescentes establecen una unión conyugal, la continuación de sus estudios se ve limitada por las tareas del hogar, la crianza, o debido a los prejuicios son expulsadas de la escuela. Asimismo, se generan afectaciones graves a su salud por embarazos con posibilidades de sufrir complicaciones, pueden contraer infecciones de transmisión sexual y el VIH. Las niñas y las adolescentes, son susceptibles a ser víctimas de violencia doméstica y violencia sexual de sus parejas, al existir una diferencia de edad y poder; lo que implica también una mayor dependencia económica y pobreza.

6. **¿Qué medidas (por ejemplo, legislativas, reglamentarias, normativas y programáticas) han sido aprobadas para abordar las causas subyacentes y los factores que exacerban la práctica del matrimonio infantil, precoz y forzado en estos contextos?**

Como se dijo antes la CNDH presentará ante la 54ª Legislatura Federal que iniciará sus trabajos en septiembre de 2018, un anteproyecto de Ley para que las y los legisladores formulen la iniciativa correspondiente sobre el desplazamiento forzado interno. Se vigilará que el proyecto que se discuta en el Congreso contenga entre otros aspectos, un enfoque diferencial y especializado que incluya a

grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad; atienda las causas estructurales que provocan las condiciones humanitarias, que dé prioridad y certeza a las víctimas, garantizando la atención focalizada, la protección y garantías de no repetición, y sanciones a los responsables.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 45 estableció los 18 años como edad mínima para contraer matrimonio y, a partir de su publicación, se generó un amplio proceso de armonización legislativa en todas las entidades del país, expidiendo sus leyes locales de los derechos de niñas, niños y adolescentes y, reformando sus códigos civiles y/o familiares. Actualmente, las 32 entidades del país, prohíben el matrimonio antes de los 18 años, sin embargo, el Código Civil Federal aún contempla el matrimonio de personas menores de 18 años y, 3 estados conservan dispensas o excepciones a la edad (Baja California, Querétaro y Sonora).

El 15 de diciembre de 2016 la Comisión Nacional de Seguridad (CNS) y la Secretaría Ejecutiva de Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes instaló la *Comisión para poner Fin a Toda Forma de Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes (COMPREVNNA)* cuyo programa de trabajo incluye la elaboración del *Plan de Acción de la Alianza Global para poner fin a la violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes*.¹⁰ Ese plan incluye acciones como prohibir el matrimonio infantil sin excepciones ni dispensas.

7. **¿Qué medidas están siendo o han sido tomadas en favor del empoderamiento de las niñas y mujeres en los contextos humanitarios, incluso en relación con su participación y consulta en el diseño, la implementación y la evaluación de medidas e iniciativas que afecten el disfrute de sus derechos?**

En el marco de la prevención, y atención de la violencia en niñas, niños y adolescentes, la CNDH, en coordinación con Programa IMSS-Prospera¹¹ impartió (2015- septiembre 2017) del curso-taller: *Prevención y Atención de la Violencia Sexual en Niñas, Niños y Adolescentes*, dirigido a servidoras y servidores públicos, personal médico, enfermería, trabajo social y acción comunitaria.

Como parte de la difusión sobre este tema, la CNDH elaboró los trípticos *Prevención del matrimonio temprano de niñas, niños y adolescentes* y *A MÍ SÍ ME PUEDE PASAR, Prevención del embarazo temprano*.

La CNDH a partir de 2012, ha llevado de manera ininterrumpida el Foro a través del cual se recuerda esta fecha, en el cual participan autoridades administrativas responsables de la protección de los derechos de la niñez y adolescencia, autoridades jurisdiccionales, sociedad civil, representantes de Organismos internacionales y de la academia, así como niñas, adolescentes y mujeres jóvenes.

¹⁰ El Plan de Acción de México. *Alianza Global para poner Fin a la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes* está basado en el modelo *INSPIRE*, que consiste en un conjunto de siete estrategias basadas en la mejor evidencia para ayudar a países y comunidades a centrarse en los programas de prevención y los servicios que ofrecen las mayores posibilidades de reducir la violencia en la niñez. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/244447/PLAN_DE_ACCI_N_DE_M_XICO_resumen.pdf

¹¹ Programa IMSS – Prospera: es un programa de salud del Gobierno Federal administrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), que otorga servicios médicos a la población más vulnerable del país que no cuenta con seguridad social y vive en zonas rurales o urbanas marginadas mediante un Modelo de Atención Integral a la Salud que vincula los servicios de salud y la acción comunitaria. <http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/imssProspera/marcoJuridico/ROP-IMSS-PROSPERA-2017.pdf>

En el marco de la *Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA)*¹², el Instituto Nacional de la Mujeres (INMUJERES), puso en marcha el *portal Familias y sexualidades. Prevención del embarazo en adolescentes*,¹³ que incluye materiales accesibles y adecuados sobre sexualidad con el objetivo de que madres, padres, familiares, tutores, docentes o cualquier persona que acompañe el crecimiento y desarrollo de niñas, niños y adolescentes, fortalezcan sus conocimientos y habilidades para interactuar y relacionarse efectivamente con las y los adolescentes.

8. **¿Qué medidas están siendo o han sido tomadas para involucrar de forma efectiva a los miembros de la familia, a la comunidad y a los líderes religiosos en la sensibilización contra el maltrato infantil, precoz forzado en contextos humanitarios?**

La CNDH organiza foros e imparte cursos, pláticas, talleres y conferencias de capacitación sobre temas de asuntos de la mujer y de igualdad entre mujeres y hombres. Esto, con la finalidad de sensibilizar tanto a las servidoras y servidores públicos, como a la población en general en la materia. Elabora y difunde material didáctico como: trípticos, folletos, libros, entre otros, que se distribuyen en todo el país; asimismo, recibe quejas, y, si es el caso, emite recomendaciones en caso de presentarse presuntas violaciones del principio de igualdad y/o de los derechos de la mujer por parte de una autoridad o servidores públicos.¹⁴

9. **¿Qué medidas concretas están siendo o han sido adoptadas para el establecimiento de mecanismos de protección y rendición de cuentas adecuados para las mujeres y las niñas, en situación de riesgo y para las víctimas de matrimonio infantil, precoz y forzado incluyendo quienes se encuentran en zonas aisladas y remotas?**

El artículo 121 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes crea las Procuradurías de Protección, tanto a nivel federal como estatal y, en ejercicio de sus funciones, podrán solicitar el auxilio de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, las cuales están obligadas a proporcionarlo.

En ese sentido, las Procuradurías de Protección, dentro de sus principales atribuciones se encuentra, detectar y recibir casos de restricción y vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes. Posteriormente, deberá elaborar un plan de restitución integral de derechos, para lo cual gestiona y articula, con las instituciones del Estado, las familias, y las organizaciones de la sociedad civil, a efecto de que se ejecuten las medidas de protección especial y/o urgentes¹⁵ que correspondan. Asimismo, se encuentra dentro de sus facultades la representación, y defensa legal de personas menores de dieciocho años.

El Estado mexicano, en términos del Capítulo V de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV),¹⁶ ha implementado la *Alerta de Violencia de Género (AVGM)*, la

¹² *Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA)*, El objetivo general reducción del número de embarazos en adolescentes en México con absoluto respeto a los derechos humanos, particularmente los derechos sexuales y reproductivos. Se propone reducir el embarazo en adolescentes por lo que se plantea disminuir a cero los nacimientos en niñas de 10 a 14 años y reducir en un 50% la tasa específica de fecundidad de las adolescentes de 15 a 19 años para el año 2030.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/55979/ENAPEA_0215.pdf

¹³ INMUJERES, *Portal Familias y sexualidades. Prevención del embarazo en adolescentes*, <http://familiasysexualidades.inmujeres.gob.mx/index.html>.

¹⁴ Para mayor información acerca de las actividades que realiza la CNDH en materia de igualdad entre hombres y mujeres consultar los informes anuales disponibles en: <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=10048>

¹⁵ Las Medidas de Protección Especial se encuentran contempladas en los artículos 116, fracción IV y 121, último párrafo de la LGDNNA y 49 de su Reglamento. Las Medidas Urgentes de Protección Especial tienen su fundamento en el artículo 122, fracción VI de la LGDNNA y, 52 al 54 de su Reglamento.

¹⁶ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_220617.pdf

cual es definida por esa Ley como un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado del país.

La CNDH participa en los grupos que dan seguimiento a los procedimientos de solicitud y declaratoria de AVGM a fin de vigilar el adecuado cumplimiento de las medidas y obligaciones, para hacer frente al contexto de violencia contra las mujeres.

La CNDH, durante la presentación de *Diagnóstico de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como integrante de los grupos de trabajo que dan seguimiento a los procedimientos de Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres*,¹⁷ hizo una llamado a revisar y replantear el mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres implantando en el país, ya que los resultados que produce no son los deseables y sus dinámicas operativas restan eficacia y eficiencia a su implementación.¹⁸

10. ¿Qué esfuerzos están siendo o han sido realizados para mejorar la coordinación de los programas en contextos humanitarios destinados a la prevención y erradicación del matrimonio infantil, precoz y forzado?

La CNDH, en términos del artículo Artículos 6º, fracción XIV Bis de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 59, segundo párrafo, de su Reglamento Interno; está encargada del seguimiento, la evaluación y el monitoreo de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres contenida en el *Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres del 2013-2018 (PROIGUALDAD)*¹⁹. En tal sentido se realizaron dos diagnósticos:

- *Diagnóstico de la Violencia contra las Mujeres a partir de las Leyes Federales y de las Entidades Federativas. (Principales resultados de la Observancia) y*²⁰ *Principales resultados sobre la encuesta de igualdad y no discriminación por razones de género.*²¹

¹⁷ CNDH, *Diagnóstico de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como integrante de los grupos de trabajo que dan seguimiento a los procedimientos de Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres* <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Diagnostico-AVGM.pdf>

¹⁸ CNDH, Comunicado de Prensa DGC/352/17 del 24 de octubre de 2017. http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2017/Com_2017_352.pdf

¹⁹ *Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD)*. Política pública nacional que obedece a "la obligación señalada en el Plan Nacional de Desarrollo 2013 -2018 de contar con una estrategia transversal de perspectiva de género en todos los programas, acciones y políticas de gobierno. http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312418&fecha=30/08/2013

²⁰ CNDH, *Diagnóstico de la violencia contra las Mujeres a partir de las leyes federales y de las entidades federativa*. <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Diagnostico-Violencia-20161212.pdf>

²¹ CNDH, *Principales resultados sobre la encuesta de igualdad y no discriminación por razones de género*. http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Resultados-Encuesta_20161212.pdf